

INFORME SECRETARIAL:

RAD. 2022-00069-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la apoderada demandante subsanó la demanda en el término oportuno para ello. Riohacha, D. T. y C., Junio 16 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Junio dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

AUMENTO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MARYURIS MIDIE TORRES LOZANO.
DEMANDADO	ARNALDO ANDRES MANJARREZ ORTIZ.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00069-00

Revisada la demanda, como quiera que las partes en acta de conciliación de fecha Julio 19 de 2019, celebrada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, se fijaron alimentos provisionales a favor de la menor beneficiaria, por no haber llegado las partes a un acuerdo; teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 90 Inciso 1º, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 ss y comprendido en el artículo 390 numeral 2º del Código General del Proceso, se ordenará adecuar el trámite del proceso, en consecuencia el Juzgado de Familia de Riohacha - La Guajira,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la señora **MARYURIS MIDIE TORRES LOZANO**, en representación de los NNA **B.A.M.T.**, contra el señor **ARNALDO ANDRES MANJARREZ ORTIZ**.
- 2. NOTIFIQUESE** personalmente del auto admisorio y córrasele traslado de la demanda con entrega de la copia y los anexos correspondiente al demandado señor **ARNALDO ANDRES MANJARREZ ORTIZ** por el término de diez (10) días para su contestación, tal y como lo indica el Artículo 291 numeral 4º del C. G del P.
- 3. ENTÉRESE** a la Procuradora de Familia.
- 5. RECONOZCASE** personería a la doctora **SANELA GRACIELA SUAREZ ARREGOCES**, como apoderada judicial de la demandante señora **MARYURIS MIDIE TORRES LOZANO**, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

